

CARTILLA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS APLICABLE EN EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y LA PROTESTA SOCIAL

INTRODUCCIÓN

1. ELEMENTOS POLÍTICOS Y ORGANIZATIVOS DE LA RED DE DERECHOS HUMANOS “FRANCISCO ISAÍAS CIFUENTES”.

Reseña histórica

¿Qué es la Red De Derechos Humanos “Francisco Isaías Cifuentes”?

Estructura organizativa

Actividades que desarrolla la Red DDHH “FIC” dirigidas a avanzar en la exigibilidad de derechos y garantías

¿Cuáles son los criterios de trabajo?

¿Cuáles son las principales actividades de los responsables o comités de DH articulados a la Red DDHH FIC?

Ficha de Recolección de Datos

2. SOBRE EL SISTEMA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

a. Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Características del DIDH

Finalidades del DIDH

Clasificación tradicional de los Derechos Humanos

Régimen jurídico del Derecho Internacional de los Derechos Humanos

¿Quiénes violan el DIDH?

Modalidades específicas de violación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, según los derechos o bienes jurídicos protegidos.

b. Derecho Internacional Humanitario (DIH)

¿Cuáles son los Principios rectores del DIH?

Ámbito de protección del DIH

Régimen jurídico del Derecho Internacional humanitario - DIH

Modalidades específicas de Infracciones al DIH

3. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA PROTESTA SOCIAL:

Medidas colectivas

Medidas individuales

4. ELEMENTOS A TENER EN CUENTA SOBRE SITUACIONES DE RIESGO GENERALES

a. Capturas

b. Allanamientos

c. Requisas y empadronamiento

d. Concentración en vías públicas

e. Manejo de medios de comunicación

INTRODUCCIÓN

La alarmante condición de vulnerabilidad y peligro de los pobladores rurales (campesinos, indígenas y afro descendientes) y urbanos, y las organizaciones sociales, políticas y populares del

Suroccidente de Colombia (integrado por los Departamentos del Valle del Cauca, Cauca y Nariño), ha sido profundizada por el accionar regular (militar y policial) e irregular (Paramilitar) en los territorios por la aplicación de las doctrinas de exterminio de la “Guerra Total”, la “Doctrina de la Seguridad Nacional”, el “Conflicto de Baja Intensidad” y la “Doctrina de la Acción Integral” por parte de agentes del Estado Colombiano.

La crisis humanitaria evidenciada en las violaciones a los Derechos individuales y colectivos Constitucionales y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, guarda estrecha relación con los intereses geo estratégicos y económicos que hay sobre la región.

La concentración de la tierra en pocas manos, la industrialización del campo promovida por el cambio de la matriz energética hacia los combustibles de origen vegetal, el rediseño de los territorios para la extracción de recursos minero energéticos y de biodiversidad y el incremento del tránsito de mercancías ha proyectado la realización de mega proyectos extractivos, viales y de infraestructura en vastos territorios, lo anterior sumado a la intensión de controlar toda la cadena de la industria de los cultivos de uso ilícito y al empobrecimiento de la mayoría de colombianos y la falta de garantías para la materialización de derechos sociales y económicos, son algunas de las razones de la política estatal según la cual es necesario reorganizar la sociedad colombiana acorde con sus intereses y necesidades.

Lo que se conoce de Colombia en el mundo, como “Conflicto armado interno” es realmente un efecto de esas políticas económicas. La guerra que desata el Estado colombiano es la forma sistemática de adecuar las condiciones territoriales y sociales a beneficio del capital.

A través de la historia muchos dirigentes y activistas populares han sido víctimas amenazas, torturas, desapariciones, detenciones arbitrarias, desplazamiento forzoso, exilio y lo que demagógicamente llaman ejecuciones extrajudiciales, que son asesinatos políticos y que en Colombia han llegado a ser verdaderos Genocidios. El aumento de los cordones de miseria en las ciudades corresponde a esta política de desarraigo, millones de desplazados engrosan estos cordones mientras el Estado Colombiano los emplaza en los sitios donde necesita su mano de obra.

Para afrontar esta cruda realidad la Red de Derechos Humanos del Suroccidente Colombiano “Francisco Isaías Cifuentes” (Red D.H. FIC), como parte de la dinámica organizativa del Proceso de Unidad Popular del Suroccidente Colombiano, considera prioritario seguir construyendo y consolidar, un tejido social y organizativo que trabaje esta problemática como una de las formas de construir Autonomía Integral para las comunidades y sus organizaciones.

Razón por la cual la presente cartilla de formación además de arrojar elementos teóricos sobre el Sistema internacional de los Derechos Humanos desarrolla recomendaciones encaminadas a prevenir vulneraciones de los derechos humanos y exigir respeto y protección de los mismos en el marco del ejercicio de la oposición política y la protesta social, por ello, se hace especial énfasis en situaciones que pueden poner en riesgo o transgredir derechos civiles y políticos.

1. ELEMENTOS POLÍTICOS Y ORGANIZATIVOS DE LA RED DE DERECHOS HUMANOS “FRANCISCO ISAÍAS CIFUENTES”.

Reseña histórica

Como instrumento popular para buscar soluciones a la crisis social y económica que vive la región Sur occidental de Colombia, ante las políticas estatales que se imponen ahondando la crisis para los sectores populares en esta región, en noviembre de 1999 se realiza la Primera Movilización del Sur occidental Colombiano, expresión legítima de protesta social en la que miles de campesinos, indígenas, afro descendientes, educadores, viviendistas y estudiantes, mediante el bloqueo de la vía panamericana obligaron al Estado Colombiano a instaurar una mesa de negociación y a suscribir un acta de negociación de esta victoriosa lucha.

Posterior a esta acción política práctica del pueblo, el Estado Colombiano en diciembre de 1999 desata una arremetida terrorista sin precedentes; a través del fortalecimiento, consolidación y desarrollo de la política y accionar paramilitar, con el cual en la región se masacra y desarraiga comunidades para garantizar el control social y territorial de grandes zonas de interés para el desarrollo de megaproyectos. En ese escenario de resistencia y lucha popular, al seno de la “Coordinación de Organizaciones Populares del Sur occidental Colombiano”, en el año 2000 surge la propuesta Política Organizativa de Red de Derechos Humanos del sur occidental Colombiano, como proceso alternativo de resistencia, protección, formación, prevención y denuncia en materia de Violaciones al DIDH.

Fue en agosto de 2001, cuando se decidió adoptar el nombre de Red De Derechos Humanos “Francisco Isaias Cifuentes”, en conmemoración y reivindicación del educador y líder popular asesinado, en Popayán por Paramilitares el 26 abril de ese año. Este educador y líder campesino de Cajibío –Cauca junto con su esposa Leydi María Fernández fueron asesinados por dedicar su vida al trabajo comunitario y por participar en la Primera Movilización del Suroccidente Colombiano.

En los años 2002, 2006, 2007, 2008, 2013 y 2014, campesinos, indígenas, afro descendientes, estudiantes, vivienditas, usuarios de servicios públicos, obreros y otros sectores populares de la región debido a la situación económica, social y política regional y nacional y en ejercicio del legítimo derecho a la protesta, realizamos jornadas de movilización social las cuales fueron reprimida brutalmente por las Fuerzas Armadas Estatales, violando el DIDH e infringiendo el DIH, al operar con tratamiento militar y de guerra en contra la población indefensa, dejando un amplio saldo de muertos, heridos, mutilados, desaparecidos, encarcelados y desarraigados. Desarrollando prácticas que están prohibidas incluso en contiendas entre ejércitos regulares como es la quema y envenenamiento de alimentos y suspensión del abastecimiento del agua para hacer rendir por hambre y sed al opositor y el uso de armas no convencionales.

De estos procesos de movilización pese a que se establecieron mesas de negociación entre las comunidades movilizadas y el Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales, el Estado Colombiano además de incumplir la mayoría de acuerdos viene adelantando una estrategia de represión y persecución judicial en contra de los movilizadas y de impunidad frente a las acciones irregulares de los agentes del estado.

Más de trece años viene trabajando la Red DDHH FIC. Como parte de las mismas organizaciones, ha venido construyendo conocimiento y estructura, formándose y creando mecanismos con las mismas comunidades, para apoyar procesos de autonomía integral de los sectores populares.

Pese a que inicialmente el marco teórico de acción era el referente al Derecho Internacional de Derechos Humanos, debido a las constantes afectaciones que en desarrollo del conflicto armado padecían de forma individual y colectiva las comunidades rurales de la región, en el año 2009, se decide ampliar el rango de acción al Derecho Internacional Humanitario.

En la actualidad la Red DDHH FIC, es una comisión permanente de trabajo del PUPSOC y está conformada por delegados de organizaciones campesinas, indígenas, afro descendientes, estudiantiles (secundaria y universitaria) de afros descendientes, sindicales, de viviendistas, de vendedores ambulantes, de desempleados y barriales, que hacen parte de las coordinaciones departamentales del PUPSOC en los Departamentos de Valle, Cauca y Nariño. La Red de DDHH FIC viene desarrollándose y actuando de forma práctica para resistir y avanzar en procesos en beneficio de las comunidades, en los diferentes episodios en los que el Estado Colombiano, obedeciendo a las políticas capitalistas neoliberales, desarrolla acciones de terror que atentan contra el pueblo colombiano, haciendo uso arbitrario de sus fuerzas armadas regulares o utilizando su estrategia terrorista-paramilitar.

Somos un proceso político organizativo que día a día construye senderos de vida desde las comunidades y sus organizaciones, con respeto por cada organización y comunidad, de los diferentes sectores sociales de la región, y de estas con las del nivel nacional y demás pueblos del mundo, en un proceso que se enriquece a partir del trabajo, del pensamiento, la discusión y el análisis que se traducen en conclusiones y decisiones colectivas.

Consideramos que los niveles político organizativos dirigido a la transformación del sistema económico, político y social que subyuga a la mayoría de Colombianos y la capacidad de acción del PUPSC, son parte de los elementos por los cuales la Organización, sus dirigentes y sus bases populares se han convertido en objetivo militar y de guerra sucia por parte de los paramilitares y de los organismos de seguridad del Estado condenándose así los derechos a la organización, a la libertad, a la integridad personal y a la vida. Un plan de aniquilamiento y exterminio que se refleja en múltiples violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

El Proceso de Unidad Popular del Suroccidente Colombiano coordina esfuerzos organizativos hacia el fortalecimiento y cohesión de la Red de Derechos Humanos “Francisco Isaías Cifuentes” como una de las formas de enfrentar la crisis de Derechos Humanos que se vive en la región, y diseñar mecanismos políticos de prevención y protección de las comunidades en riesgo.

¿Qué es la Red De Derechos Humanos “Francisco Isaías Cifuentes”?

La Red de Derechos Humanos del Sur Occidente Colombiano “Francisco Isaías Cifuentes”, es un proceso político organizativo de base, el cual a través de una efectiva articulación entre sus instancias busca prevenir violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario sobre las organizaciones o los integrantes del PUPSOC y de comunidades asentadas en el suroccidente de Colombia.

Estructura organizativa

- Encargados de DDHH por Organización o Municipios.
- Comités de DDHH por Organización o Municipios

- Comités de DDHH Departamentales
- Barras de Abogados Departamentales.
- Comités Operativos Departamentales
- Comité Regional de DDHH.

Actividades que desarrolla la Red DDHH “FIC” dirigidas a avanzar en la exigibilidad de derechos y garantías

a. Iniciativas Organizativas:

Aportar en la creación de espacios organizativos de reivindicación de derechos y construcción de políticas populares incluyentes. Y al relacionamiento y articulación de procesos sociales, políticos y populares regionales y nacionales.

- Concertar un proceso de designación o ratificación de responsables de DDHH al interior de las organizaciones.
- Impulsar la consolidación de los espacios de coordinación Departamentales de la Red DDHH FIC.
- Impulsar la construcción de equipos operativos departamentales de DDHH.
- Impulsar la creación de equipos de reacción (organizaciones de abogados, psicólogos, politólogos, antropólogos y otros profesionales) que puedan reaccionar de forma rápida a las situaciones.

b. Acciones de incidencia política.

- Adelantar procesos de acompañamiento humanitario y verificación en terreno a los procesos organizativos e integrantes del PUPSOC que hayan sido afectados o tengan riesgo de ser vulnerados sus DDHH.
- Participación en espacios de interlocución con instituciones del Estado Colombiano: Ejecutivo (presidente, ministerios, gobernadores, alcaldes y secretarios de despacho, Unidad Nacional de Protección), legislativo (Comisión de paz y senadores y representantes progresistas), Judicial (integrantes de Cortes), Ministerio Publico (Defensorías del Pueblo, Procuradurías y Personerías), fiscalía, entes autónomos universitarios y Fuerza Pública (Policía Nacional y Ejército).
- Participación en los espacios del CERREM.
- Participación en espacios de interlocución con organismos multilaterales (ONU, CICR, CELAC, UNASUR, UNION EUROPEA, CIDH)
- Participación en espacios de interlocución, incidencia y articulación con organizaciones y procesos No gubernamentales de carácter nacional.

c. Elaboración y difusión de documentos:

Los cuales son públicos y se difunden y remiten ante Instancias No gubernamentales, Gubernamentales e Intergubernamentales. Los documentos que se elaboran y difunden son:

- Acciones Urgentes
- Denuncias Públicas.
- Informes Especiales.
- Comunicados de Prensa
- Oficios
- Material Audiovisual

- Cartillas de Formación e instructivos en DIDH y DIH
- d. Acciones jurídicas que permita avanzar en la exigibilidad de derechos y garantías
- Asistencia y asesoría jurídica a organizaciones y líderes en temas relacionados a las violaciones e infracciones a los DDHH.
 - Interponer denuncias y adelantar procesos ante los estrados nacionales e instancias internacionales sobre casos tipo en los que podamos establecer patrones de sistematicidad.
 - Interponer acciones constitucionales frente a normas que afecten derechos y garantías constitucionales y legales.
 - Avanzar en las medidas de auto protección (instructivos y protocolos de seguridad internos, instrumentos jurídicos y rutas de exigibilidad de derechos).
 - Implementación del software para base de Datos sobre situaciones de DDHH en contra de integrantes del PUPSOC. Sistematizando las diferentes situaciones de vulneración y violación de derechos
 - Desarrollar campañas encaminadas a una cultura de denuncia política y jurídica frente a hechos de violaciones o infracciones a los DDHH.
- e. Actividades de formación:
- Realización de escuelas locales, Departamentales y Regionales de formación en DDHH.
 - Realización de conversatorios y talleres.
 - Elaboración y publicación de una
 - Asistencia, elaboración de documentos, presentación y sustentación de ponencias en eventos de DIH y DIDH a nivel nacional e internacional.

¿Cuáles son los criterios de trabajo?

- Solo los Estados violan el DIDH.
- Para la verificación de infracciones al DIH hay que aplicar criterios de asimetría y de realidad del conflicto armado interno.
- Debemos avanzar de los Derechos Humanos a los derechos del pueblo trabajador y explotado.
- La Red de DDHH, es una comisión permanente de trabajo de organizaciones de base, NO es una Organización no Gubernamental (ONG).
- El trabajo de la Red DDHH FIC, responde a un marco normativo de los derechos internacionales.
- El sistema de Derechos Humanos se enmarca en un proceso histórico de lucha de clases y en la actualidad es un sistema de Derechos interdivisibles e interdependiente.

¿Cuáles son las principales actividades de los responsables o comités de DH articulados a la Red DDHH FIC?

Tan pronto se entere de la ocurrencia del hecho en la zona:

- Contactar a las víctimas o vecinos, recolectar información (preferiblemente de forma escrita y si se puede tomar fotografías y elaborar videos) y en caso de ser posible realizar verificación en terreno.
- Comunicación de la información recolectada al responsable Veredal, Corregimental, Municipal, Departamental y/o Regional.

- Luego de haber informado a los responsables, si es el caso informar al personero Municipal y a los comandantes de ejército y policía en la zona.
- Acompañamiento a víctimas ante las personerías municipales y Fiscalía para que judicialicen casos.
- Radicación de documentos de denuncia en personerías Municipales.
- Coordinar con el responsable Departamental y/o regional comisiones de verificación en terreno.

Otras actividades importantes:

- Elaboración de base de datos telefónica y de correos electrónicos de instituciones civiles, militares y policías de la zona. Y comunicarlo a la Coordinación Departamental.
- Acompañamiento y asistencia a talleres de formación, reuniones y comisiones de verificación que se requieran.

FICHA RECOLECCIÓN DE DATOS

Teniendo en cuenta que las principales dificultades para el accionar efectivo se deben a informaciones imprecisas o con errores, hacemos énfasis en que la información de los encargados de Derechos Humanos, se debe realizar de la forma más precisa posible y sin hacer inferencias o interpretaciones. Para lo cual deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: ¿Quién era la víctima? (Datos Personales), ¿Qué le pasó? (Tipo de agresión), ¿Cómo? (Hechos y medios), ¿Dónde? (Ubicación Geográfica de los hechos), ¿Por quién (es)? (datos de el o los victimarios) y ¿por qué? (Posible móvil).

1. Datos sobre el hecho:

Ubicación Temporal:

Día, mes y año en que ocurre el hecho; y la hora exacta o aproximada en que ocurre el hecho

Ubicación geográfica:

Departamento y Municipio en que ocurre el hecho

Si el hecho ocurre en el sector urbano señalar (con nombre específico): Comuna, Zona, Barrio y/o sector;

Si el hecho ocurre en el sector rural señalar (con nombre específico): Corregimiento y Vereda, finca o zona.

Tipos de Agresión frecuentes:

Entre las modalidad(es) de crímenes de Estado, más frecuentes de que pueden ser víctimas individuos o comunidades, se destacan: Asesinato (Ejecución extrajudicial), Desaparición forzada, desplazamiento forzado, Torturas o tratos crueles, Masacre, Allanamiento ilegal, Amenaza, Atentado, hostigamientos, seguimientos, señalamientos, agresiones físicas, Detención Arbitraria, Detención Masiva, pillaje (robo o daño de bienes de civiles), permanencia y ubicación de campamentos en bienes protegidos (Casas de civiles, escuelas, iglesias, centros comunales, hogares infantiles).

Medios utilizados para agresión

Hay que señalar las armas (1. de fuego: a. largas (fusil Galil, fusil G3, fusil AK, MGL, ametralladoras, morteros). b. cortas (Pistolas o revolver) y otros detalles; Gases. 2. Armas blancas: Machete,

cuchillos; otras armas: Explosivos, palos, agresión verbal (insultos), escrita, otros) y vestimenta (camuflado, uniforme (color), pañoletas, leyendas, vestidos de civil) que portaban
Y las armas que utilizaron para la agresión.

Logística y rutas utilizadas en la agresión

Carro, lancha, avión, helicóptero, otros.

Rutas de partida, tránsito o paradas y de llegada

2. Datos sobre las víctimas:

Nombres y apellidos

Sexo: Masculino o Femenino

Edad: exacta o aproximada de la víctima

Sector social al que pertenece o pertenecía: Campesino, Indígena, afro descendiente, Comerciante, Empleado, Estudiante, Obrero o otros.

Organización social o popular a la que pertenece: Campesina, Cívica, Comunal, Estudiantil, Indígena, Juvenil, afro descendientes, Sindical, vivendistas y otros.

3. Datos sobre el o los autores o de los encargados responsables del hecho (s):

Nombres y apellidos

Número y Sexo de Personas que participaron del hecho (Masculino o Femenino)

Edades exacta (s) o aproximada (s) de los victimarios

Órgano o fuerza Estatal comprometida: Ejército, Armada, Naval, Fuerza Aérea, Policía, DAS, CTI o Paramilitares

Estructura a la que pertenece(n) los victimarios:

Militar (Ejército, Armada, FAC y Naval):_División, Brigada, Comando Operativo, Batallón, Compañía, Pelotón, Unidad especial, Otros

Policial: Comando, Estación, Unidad Especial, otros.

Paramilitar: Nombre del grupo paramilitar (águilas Negras, Nueva Generación, otros)

Características particulares: Idioma que habla; Dialecto: Paisa, Costeño, Valluno, Pastuso, etc.), Cicatrices, tatuajes, Color de piel, color del cabello, estatura.

Rango que tiene (n) dentro de la estructura

Fuerzas Militares:_General, Mayor general, Brigadier general, Coronel, Teniente coronel, Mayor, Capitán, Teniente, Subteniente.

Sargento mayor, Sargento primero, Sargento viceprimero, Sargento segundo, Cabo primero, Cabo segundo.

Soldado Profesional, Soldado Campesino, Soldado Bachiller, Dragoneante.

Policía

General, Mayor general, Brigadier general, Coronel, Teniente coronel, Mayor, Capitán, Teniente, Subteniente.

Sargento mayor, Sargento primero, Sargento viceprimero, Sargento segundo, Cabo primero, Cabo segundo, Dragoneante.

Agente raso, Auxiliar de Policía.

Paramilitar

Comandante, mandos medios Y paramilitar rasó.

Fecha exacta o aproximada en la que hicieron presencia en la zona, numero, armamento utilizado, medios de guerra.

Lugares en donde mantienen frecuentes campamentos militares o narco paramilitares.

Zonas o vías utilizadas para realizar las agresiones.

Finalmente REALIZAR UN RELATO DE LOS HECHOS.

2. SOBRE EL SISTEMA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos son un conjunto de normas de carácter internacional que regulan las relaciones entre Estado – Individuos (Cuando quien los comete es un agente del Estado) y entre Estados; Estas normas buscan la protección del ser humano frente a las acciones (abusos de poder) u omisiones (negligencia) del Estado y regulan el uso de la fuerza en conflictos nacionales e internacionales.

Los DH deben ser garantizados por los Estados. Es frente a este compromiso que en Colombia dichas normas han sido introducidas al ordenamiento jurídico nacional a través de los artículos 4 y 93 de la Constitución Política Colombiana.

“ARTICULO 4o. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales”.

“ARTICULO 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

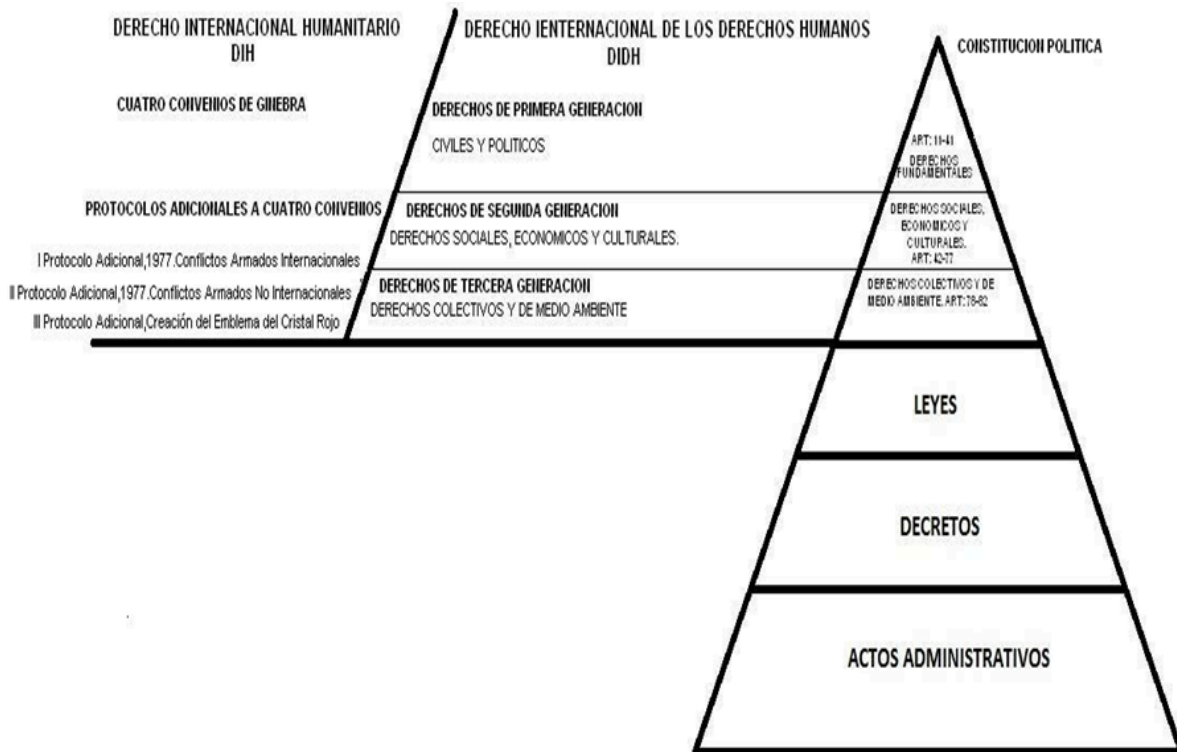
Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados

El Estado Colombiano puede reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y, consecuentemente, ratificar este tratado de conformidad con el procedimiento establecido en esta Constitución”.

Los Estados que suscriben, (hacen parte de tratados internacionales en las figuras de Pactos, convenciones, acuerdos o protocolos), están obligados por el derecho internacional a cumplir lo pactado o acordado. En este sentido y partiendo de las relaciones que regula Solo los Estados, son responsables por violar los derechos humanos.

El sistema internacional de DDHH está compuesto por

- EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.



a. Derecho Internacional de los Derechos Humanos

EL DIDH Es el ordenamiento jurídico internacional concebido por los Estados para ser aplicable en tiempos de paz, pero actualmente busca también asegurar la vigencia de los derechos humanos, inclusive en situaciones como la guerra, las tensiones, los disturbios y el peligro público, las emergencias económicas o las amenazas contra la seguridad del Estado.

El DIDH establece las obligaciones que los Estados deben respetar. Al pasar a ser partes en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos.

Características del DIDH

- UNIVERSALES. Los titulares de los derechos humanos son todos los seres humanos.
- INVOLABLES. Ningún Estado puede violar los derechos humanos.
- INNEGOCIABLES. No se negocian, no se regatean, no se canjean.
- IMPRESCRIPTIBLES. No se agotan, no se acaban, no terminan.
- IRREVERSIBLES Y PROGRESIVOS. El desarrollo en la protección de nuevos derechos o de nuevas formas de un mismo derecho se hace sobre el supuesto de la vigencia de todos los derechos anteriormente consagrados.
- INDIVISIBLES. No hay derechos humanos más o menos importantes que otros y por eso no hay divisiones ni escala de los derechos humanos.

Finalidades del DIDH

- Buscan el desarrollo integral de la persona humana.
- Permiten actuar libremente sin atentar contra los demás.
- Establecer límites en las actuaciones de los servidores públicos previniendo el abuso del poder.
- Crean canales y mecanismos de participación en el manejo de asuntos públicos y toma de decisiones.

Clasificación tradicional de los Derechos Humanos

a. Derechos de Primera Generación - Derechos Civiles y políticos.

Son los derechos básicos de las personas, emanados de su dignidad como seres humanos y de su capacidad racial y ética. Crean posibilidades iguales para todos los individuos e imponen límites y responsabilidades a quienes los ejercen.

Surgieron como respuesta a los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios de finales del siglo XVIII en occidente. Imponen al Estado el deber de abstenerse de interferir en el ejercicio y pleno goce de estos derechos por parte del ser humano.

Estos son algunos de ellos:

Derechos civiles:

- Derecho a la vida.
- Derecho a un debido proceso y a la seguridad jurídica.
- Igualdad y Prohibición de la discriminación. Toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.
- A la libertad individual
- A la seguridad
- A la libertad de pensamiento y conciencia
- A la libertad de expresión
- A la libertad de reunión y asociación
- Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre
- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral
- Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación
- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad

Derechos políticos: Se refieren a las regulaciones que permiten al hombre la participación del ejercicio en el poder político:

- A la libertad de asociación política
- Al Voto

b. Derechos de Segunda Generación - Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Se desarrollaron a finales del siglo XIX y a comienzos del siglo XX. La constituyen los derechos económicos, sociales y culturales, incorporados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

De ahí el surgimiento formal del constitucionalismo social que enfrenta la exigencia de que los derechos sociales y económicos, descritos en las normas constitucionales, sean realmente accesibles y disfrutables. Se demanda un Estado de Bienestar que implemente acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva.

Entre otros tenemos:

- Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses (libertad sindical).
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.
- Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.
- Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
- La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.

c. Derechos de Tercera Generación - Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Este grupo fue promovido a partir de los ochenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos. Entre otros, destacan los relacionados con:

- El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
- La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
- El medio ambiente.
- Los derechos del consumidor.
- El desarrollo que permita una vida digna.
- El libre desarrollo de la personalidad.

CONOCE TUS DERECHOS

Es necesario que conozcas tus derechos básicos y fundamentales para poder reclamarle al Estado la garantía, promoción y protección de los mismos, éstos se encuentran señalados en la Constitución Nacional (CN), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), entre otros tratados internacionales.

Derechos	Marco Normativo			
	CN	DUDH	PIDCP	CADH

Dignidad humana	Art.: 1	Art.: 1	Art.: 10	Art.: 5.2
Vida, no ser objeto de Pena de Muerte	Art.: 11	Art.: 3	Art.: 6	Art.: 4
No ser sometido a desaparición forzada, torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.	Art.: 12	Art.: 5	Art.: 7	Art.: 5
Igualdad, No ser discriminados por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otros factores	Art.: 13	Arts.: 2, 4 y 26	Arts.: 3 y 4	Art.: 24
Intimidad, vida privada y familiar	Art.: 15	Art.:12	Art.: 17	Art.: 11.2 y 11.3
Libertad de expresión, reunión, asociación, oposición, profesión y religión.	Arts.: 16, 18, 20, 30, 37, 38	Arts.: 1, 3, 4, 9, 13, 18, 19, 20 y 20.1	Arts.: 9, 12, 13, 18, 19, 21 y 22	Arts.: 7, 12, 13, 13.1, 15, 16 y 22
Libertad personal (física, locomoción, circulación)	Arts.: 28, 29 y 30	Art.: 9	Arts.: 9, 10, 11 y 14	Arts.: 7 y 22
A presentar Habeas Corpus	Art.: 30	Art.: 9	Art.: 9.4	Art.: 5
No ser sometido a esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso	Art.: 17	Art.: 4	Art.: 8	Art.: 6
Debido proceso y acceso a la justicia	Art.: 29 y 229	Art.: 8, 9, 10,11,	Art.: 9 y 14	Art.: 8
Reclamar indemnización al Estado por daños causados por acción u omisión de los funcionarios.	Art.: 90		Arts.: 9.5 y 14.6	Art.: 10

Régimen jurídico del Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Instrumentos generales

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, complementarios al Pacto.

Instrumentos específicos o complementarios

- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1984).
- Convención internacional sobre eliminación y represión del crimen de "apartheid" (1976).
- Declaración sobre el derecho al desarrollo (1986).
- Declaración sobre eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (1981).
- Estatuto de la Corte Penal Internacional.

- Convención de los derechos de los niños y las niñas (1989) y Protocolos facultativos relativos a la participación de los niños en los conflictos armados, a la venta de niños, la prostitución infantil y a la utilización de niños en la pornografía.
- Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer (1979).
- Convención sobre la prevención y castigo del crimen de genocidio (1948).
- Convenio sobre la libertad sindical y protección del derecho de sindicalización (1948).
- Declaración de los derechos del niño (1959).
- Reglas mínimas para el tratamiento de la población reclusa (1955).
- Convención sobre el estatuto de los refugiados (1955).
- Convención sobre todas las formas de discriminación racial (1965).
- Convenio sobre igualdad de remuneración (1951).
- Declaración sobre eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (1981).
- Estatuto de la Corte Penal Internacional.

Instrumentos regionales

- Declaración Americana de los DD y deberes del Hombre (1948)
- Convención Americana de DDHH (1969)
- Convención Europea de DDHH
- Convención Africana de DDHH

¿Quiénes violan el DIDH?

Agentes del estado o particulares que actúan con el apoyo, tolerancia o aquiescencia de las autoridades del estado.

La autoría estatal, como elemento determinante para tipificar una violación de DIDH se determina cuando:

- El acto de violencia es realizado directamente por un agente del Estado que ejerce una función pública;
- El acto de violencia es realizado por particulares que actúan con el apoyo, la anuencia, la aquiescencia o la tolerancia de agentes del Estado;
- El acto de violencia se produce gracias al desconocimiento de los deberes de garantía y protección que tiene el Estado respecto a sus ciudadanos.

Modalidades específicas de violación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, según los derechos o bienes jurídicos protegidos.

a. Violación del Derecho a la Vida

- Ejecución Extrajudicial
- Asesinato político
- Masacre
- Atentado
- Amenaza individual
- Amenaza colectiva

b. Violación del Derecho a la Integridad Personal

- Tortura
- Herida

- Violencia Sexual
 - Señalamientos
- c. Violación del Derecho a la Libertad Personal
- Desaparición forzada e involuntaria
 - Detención arbitraria
 - Desaparición por autor no determinado
 - Desplazamiento forzado colectivo

b. Derecho Internacional Humanitario (DIH)

El Derecho Internacional Humanitario es aquel cuerpo de normas internacionales (de origen convencional o consuetudinario) que, por razones y especiales propósitos de humanidad, busca proteger los bienes y personas que puedan ser afectados por el conflicto y limitar el derecho de los combatientes a elegir sus métodos y medios de guerra.

Es el conjunto de normas jurídicas internacionales que los Estados han adoptado, en tiempo de conflicto armado, cuyas dos finalidades principales son:

- Limitar el uso y los efectos de los métodos y medios de guerra y combate.
- Proteger a las personas y bienes afectados por las hostilidades.

Las normas del DIH son aplicables en todos los conflictos armados, ya sean de carácter Internacional o interno (Art. 3 – común- de los convenios de ginebra, Protocolo adicional II)

Pretenden así prevenir el sufrimiento humano en tiempo de conflicto armado, internacional o interno.

¿Cuáles son los Principios rectores del DIH?

- a. Principio de humanidad. Ordena dar prioridad al respeto de la persona sobre las necesidades militares.
- b. Principio de necesidad militar. Según este principio, los combatientes deben recurrir a las medidas de fuerza militar que no estén prohibidas por el derecho internacional y que sean necesarias y proporcionadas para asegurar el sometimiento del enemigo con el menor costo en recursos humanos y económicos.
- c. Principio de distinción. Señala el artículo 13 del Protocolo II: "... las partes en conflicto harán distinción en todo momento entre población civil y combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares y, en consecuencia, dirigirán sus operaciones únicamente contra objetivos militares."

- Población civil: Todas las personas civiles". Es decir cualquier persona que no sea miembro de las fuerzas armadas o de un grupo organizado de alguna de las partes en el conflicto.

- Combatiente: se considera combatiente a aquella persona que es miembro de alguna de las partes en conflicto (de las fuerzas armadas o de un grupo organizado) y participa en las hostilidades.

- **Objetivos militares:** el artículo 52 (2) del Protocolo I define los objetivos militares únicamente en relación con bienes o blancos y no en relación con personas. Un bien se constituye en un objetivo militar legítimo cuando por su naturaleza, localización, propósito o uso contribuye efectivamente a la acción militar del enemigo, de tal forma que su destrucción total o parcial o su neutralización, ofrezca una ventaja militar definida.

- **Ataques indiscriminados:** los realizados “cuando sea de prever que causarán incidentalmente muertos y heridos entre la población civil, o daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista.”

-**Bienes civiles:** el artículo 52(1) del Protocolo Adicional I define los bienes de carácter civil como todos aquellos bienes que no son objetivos militares. En caso de duda, el artículo 52 crea la presunción de que los bienes utilizados generalmente con fines civiles (tales como los lugares de culto o las viviendas y las escuelas) no son empleados para contribuir efectivamente a la acción militar. El DIH prohíbe atacar bienes civiles.

d. Principio de inmunidad civil. Señala que las personas civiles deben gozar de protección contra los peligros de las operaciones militares (artículo 13 del Protocolo II). De este principio se desprende una obligación: las personas civiles deben abstenerse de participar directamente en las hostilidades si quieren evitar convertirse en combatientes.

Un civil pierde su estatuto de protección sólo si participa en las hostilidades y mientras dure tal participación. Si existe alguna duda sobre la condición de la persona se debe presumir que es un civil, excepto que haya pruebas claras de que la persona cumple los criterios necesarios para ser considerada un combatiente.

e. Principio de proporcionalidad: la regla de proporcionalidad prohíbe efectuar todo ataque del cual pueda esperarse que incidentalmente produzca la muerte de civiles, lesiones a civiles, daño a bienes civiles o una combinación de ellas y que sería excesiva con relación a la ventaja militar concreta y directa prevista.

Ámbito de protección del DIH

a. **Ámbito de aplicación situacional**

El DIH sólo es aplicable en casos de conflicto armado. No es aplicable a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores. Es exigible por igual a todas las partes contendientes sin importar quién inició el conflicto ni sus causas y motivaciones.

El DIH distingue entre conflicto armado internacional y conflicto armado sin carácter internacional.

Conflicto armado internacional: cuando se desarrolla entre estados o surge como consecuencia de la lucha de un pueblo contra la dominación colonial, la ocupación extranjera o un régimen racista.

Conflictos armados no internacionales (o conflictos armados internos) los que se desarrollan en el territorio de un Estado entre:

- Fuerzas armadas del Estado y fuerzas armadas disidentes.
- Fuerzas armadas del Estado y grupos armados de particulares.
- Grupos armados de particulares.

En casos de conflictos armados internos, el derecho humanitario se aplica en todo el territorio nacional y no solamente en las áreas geográficas donde se llevan a cabo las hostilidades.

Por lo tanto, los actos de violencia que cometen los combatientes en áreas donde no hay hostilidades no son menos violatorios del derecho internacional humanitario que aquellos cometidos en las zonas más conflictivas del país.

La aplicación del DIH es responsabilidad de las partes en conflicto

b. **Ámbito de aplicación personal**

El DIH ordena respetar a las personas protegidas:

- Los civiles y la población civil
- El personal sanitario y religioso.
- Los miembros de las fuerzas armadas que han dejado de combatir
- Toda persona que se encuentre fuera de combate por estar herida, enferma, privada de la libertad o cualquier otra razón

c. **Ámbito de aplicación material**

Hay un conjunto de bienes que deben ser respetados por los combatientes:

- Los indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como las cosechas, los alimentos, las zonas agrícolas, el ganado, las reservas e instalaciones de agua y las obras de riego.
- Los de carácter sanitario, tales como los hospitales, los centros de salud y las ambulancias.

Los combatientes deben tomar todas las precauciones necesarias para que cuando realizan ataques no se produzcan daños a esos bienes.

Régimen jurídico del Derecho Internacional humanitario - DIH

1. **Derecho de Ginebra**

- ✓ Se aplica durante y después del combate.
- ✓ Protege y asiste a las víctimas de los conflictos armados.
- ✓ Para el hombre DESARMADO.

a. **Cuatro convenios de ginebra del 12 de agosto de 1949**

- El Primer Convenio se refiere a los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña.
- El Segundo Convenio se refiere a los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar.
- El Tercer Convenio se refiere al trato debido a los prisioneros de guerra.
- El Cuarto Convenio se refiere a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.

b. **Protocolo adicional I de 1977.**

Se refiere a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. Desarrolla las normas relativas a la función de las potencias protectoras en un conflicto. También contiene, entre otras, disposiciones para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos y para proteger a las mujeres y los niños y a los periodistas en misiones peligrosas. Así mismo contiene normas sobre

la recopilación y suministro de información de personas desaparecidas y fallecidas. De igual forma prohíbe la utilización de métodos y medios de guerra que causen males superfluos, sufrimientos innecesarios y daños externos, duraderos y graves al medio ambiente natural.

c. Protocolo Adicional II de 1977: Se refiere a la protección debida a las víctimas de los conflictos armados internos.

d. III Protocolo Adicional. Creación del Emblema del Cristal Rojo

2. Derecho de la Haya

- Se aplica durante el combate.
- Establece los derechos y las obligaciones para la conducción de las hostilidades.
- Para el hombre ARMADO.

a. Conferencia de Paz de La Haya, 29 de julio de 1907: Trece convenciones sobre leyes u costumbres de la guerra

Conducción de las hostilidades

Guerra aérea

Víctimas de la guerra

Guerra marítima

Neutralidad

Declaración sobre el lanzamiento de proyectiles desde globos.

b. Tratado sobre renuncia a la guerra (Pacto Briand-Kellog) (1928)

c. Tratado relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y medios bacteriológicos (1925)

d. Convenio sobre la protección de las instituciones artísticas y científicas y de los monumentos históricos (Pacti Roerich)

e. Convenio de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado

f. Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, 26 de noviembre de 1968

g. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas), y tóxicas y sobre su destrucción (1972)

h. Convención sobre la prohibición de usar armas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles (1976)

i. Conferencia de las Naciones Unidas sobre prohibición o restricciones o restricciones del empleo de ciertas Armas Convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

j. Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización la financiación y el entrenamiento de mercenarios, 4 de diciembre de 1989

Modalidades específicas de Infracciones al DIH

1. Infracciones por el empleo de medios ilícitos de guerra

- Armas Prohibidas
- Minas Ilícitas y Armas-Trampa

2. Infracciones al DIH por el empleo de métodos ilícitos de guerra

- Perfidia
- Ataque Indiscriminado
- Desplazamiento Forzado Colectivo
- Pillaje
- Ataque a Misión Médica
- Ataque a Misión Religiosa
- Ataque a Misión Humanitaria

3. Infracciones al DIH por atacar objetivos ilícitos de guerra

- Ataque a Bienes Civiles
- Ataque a Bienes Culturales o Religiosos
- Ataque a Bienes Indispensables para la Supervivencia de la Población Civil
- Ataque al Medio Ambiente
- Ataque a Obras e Instalaciones que Contienen Fuerzas Peligrosas
- Ataque a la Estructura Vial

4. Infracciones al DIH por el trato indigno al ser humano

- Homicidio Intencional de Persona Protegida
- Herida Intencional de Persona Protegida
- Tortura
- Violencia Sexual
- Utilización de individuo como Escudo
- Utilización de colectivo como Escudo
- Amenaza individual
- Amenaza colectiva
- Toma de Rehenes
- Muerte de Civil en Acción Bélica
- Herida de Civil en Acción Bélica
- Muerte en Ataque a Bienes Civiles
- Herida en Ataque a Bienes Civiles
- Muerte por Causa del uso de Métodos o Medios Ilícitos de Guerra
- Herida por causa del uso de Métodos o Medios Ilícitos de Guerra
- Desplazamiento forzado colectivo

3. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA PROTESTA SOCIAL:

Es importante que antes, durante y posterior a cualquier acción política y reivindicativa, ya sea marcha, concentración y ocupación, tengamos una actitud individual y colectiva basada en los siguientes Principios Básicos:

- ✓ Organización.
- ✓ Puntualidad.
- ✓ Responsabilidad individual y colectiva.
- ✓ Disciplina.
- ✓ Comunicación.

No olvidemos que el nivel de organización que tengamos determinará las acciones de defensa de los derechos de las personas que integran nuestro proceso y se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad.

Medidas colectivas

1. Establecer acuerdos internos de seguridad antes de realizar las acciones políticas y reivindicativas, ya sea marcha, concentración y ocupación programadas.
2. Informar a los Organismos de Control (Defensoría, Procuraduría, Personerías) y organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos tanto del nivel nacional como regional sobre las acciones políticas y reivindicativas, ya sea marcha, concentración y ocupación a desarrollar, especificando sus objetivos, rutas, esto con el objetivo de exigir garantías de seguridad en los desplazamientos y para aplicar un esquema de prevención y protección adecuado.
3. Manejar la información de puntos y horas de encuentro con absoluta reserva, al igual que los nombres de las y los participantes, evitando el suministro de detalles vía telefónica, internet o redes sociales.
4. Establecer conductos internos de comunicación y coordinación. Contar con un directorio telefónico de DDHH (interno e instituciones) para reportar las situaciones de riesgo o violatorias de derechos.
5. Delegar responsables de DDHH por cada organización, sector o localidad, encargados de recibir información de situaciones de riesgo y vulneraciones de derechos, registrarlas (detallando fecha, hora, lugar y hechos) y comunicarlas a la coordinación de la Comisión de DDHH para la emisión de denuncias.
6. Delegar responsables de DDHH por cada organización, sector o localidad, para la interlocución con entidades estatales sobre las situaciones de riesgo y vulneración reportadas.
7. Comunicar y coordinar las dudas o asuntos de emergencia únicamente a las personas delegadas por cada organización, sector o localidad, a fin de agotar los conductos pertinentes y evitar dar aviso a todas partes sobre la situación.
8. Divulgar los 10 puntos para la protección de la población anexos a este protocolo.

Medidas individuales

1. Llegar puntualmente a los puntos o sitios acordados.
2. Suministrar a la persona delegada por cada organización, sector o localidad, un número telefónico o mecanismo de comunicación de la persona a quien se pueda avisar en caso de emergencia.
3. Llevar a la mano números telefónicos de emergencia y de personas a quienes pueda dar aviso de situaciones de riesgo o vulneraciones.
4. No llevar información importante o sensible en medios electrónicos como USB, computadores portátiles, cámaras digitales o memorias de celulares.
5. No asumir interlocución con la fuerza pública durante las acciones a desarrollar, esa es una responsabilidad del equipo de derechos humanos y de las personas designadas para ello.
6. Portar en todo momento sus documentos de identidad y seguro médico.
7. Socializar con grupos y sectores estas recomendaciones.
8. Portar los 10 puntos para la protección de la población anexos a este protocolo.

4. ELEMENTOS A TENER EN CUENTA SOBRE SITUACIONES DE RIESGO GENERALES

a. Capturas

CAPTURA EN FLAGRANCIA	
REQUISITOS:	<ol style="list-style-type: none">1. Que la persona sea sorprendida cometiendo un supuesto delito.2. Que la persona sea capturada luego de ser señalada por otra persona o perseguida bajo el argumento de haber sido sorprendida cometiendo un supuesto delito.3. Que la persona sea capturada con objetos, instrumentos o huellas, los cuales indiquen que supuestamente acaba de cometer un delito o participado en él.4. Que la persona sea capturada luego de ser sorprendida o individualizada a través de video mientras cometía un supuesto delito.5. Que la persona se encuentre en un vehículo utilizado para irse del lugar donde se cometía el supuesto delito. <p>(Sentencias: C- 024 de 1994, C-344 de 1996, C-621 de 1998, C-1024 del 2002 y D-5401 del 15 de marzo del 2005).</p> <p>Si la captura se hace sin cumplir los requisitos anteriormente expuestos, quien la realice está cometiendo una DETENCIÓN ARBITRARIA.</p>
PERSONAL AUTORIZADO:	Cualquier persona.

CAPTURA CON ORDEN JUDICIAL	
REQUISITOS:	Para la captura se requiere ORDEN ESCRITA PROFERIDA POR UN JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS con las formalidades legales y por motivos razonablemente fundados. Si la captura se hace sin la orden de un juez, quien realice la captura está cometiendo una DETENCIÓN ARBITRARIA .
ORDEN DE CAPTURA:	La orden de captura debe mencionar expresamente los motivos de la captura, el nombre y los datos del capturado, el delito que supuestamente cometió, la fecha de los hechos y el fiscal que dirige la investigación. Una orden de captura tiene vigencia de un año, así es necesario revisar su fecha de expedición.
PERSONAL AUTORIZADO:	POLICÍA JUDICIAL, (CTI) quienes deberán identificarse y mostrar la orden de captura.

DERECHOS DEL CAPTURADO	<ul style="list-style-type: none">- Conocer el hecho que se le atribuye, motivo de su captura y el funcionario que la ordenó.- Informar a una persona de confianza que ha sido capturada (llamada a un familiar o amigo).- Tiene derecho a guardar silencio.- Tiene Derecho a escoger un abogado y a entrevistarse con él.- Tiene Derecho recibir un trato digno y respetuoso y a no firmar acta de buen trato ha sido agredido.
-------------------------------	--

Recomendaciones en caso de detención o captura arbitraria:

1. Observar si el integrante o integrantes de la fuerza pública que realizan la detención portan identificación visible, en caso afirmativo tratar de memorizarla, anotarla o registrarla con medios filmicos o fotográficos.
2. Gritar su nombre para que personas que se encuentran alrededor informen sobre su detención a los responsables de DDHH en cada punto.
3. Si usted presencia la detención de algún/a participante indague sobre su identidad y avise inmediatamente a los responsables de DDHH.
4. Si es conducido a Estaciones de Policía, Centros de Atención Inmediata (CAI) o Unidad Permanente de Justicia (UPJ), solicitar a las autoridades un medio de comunicación (preferiblemente teléfono) para dar aviso de su detención.
5. Desde el primer momento de la detención solicite la presencia de un abogado de confianza, guarde silencio y no haga ninguna declaración en ausencia de su abogado, recuerde que las manifestaciones que haga podrán ser usadas en su contra.
6. No se fíe de ofrecimientos de ningún tipo, no se asuste frente a hostigamientos, pero téngalas en cuenta y coméntelas en el momento que hable con su abogado/a.
7. Recuerde que tiene derecho a recibir un buen trato; en caso de ser agredido/a memorizar la identidad y descripción física o señales particulares del agresor.
8. Durante la detención **No** permitir que particulares o agentes de la fuerza pública le hagan coger objetos que no son de su propiedad, que luego pueden comprometerlo/a con conductas delictivas.
9. Durante la detención **No** firmar ningún documento. Si le obligan a firmar un documento, revíselo cuidadosamente y deje constancia del trato recibido; si en el acta aparecen cosas que no tenía, póngalo en manifiesto. Si el documento falta a la verdad, coloque una firma diferente a la suya o deje una señal que sirva para probar las circunstancias en las que ha firmado en un eventual proceso judicial.
10. Durante la detención no permitir la toma de fotografías o grabación con video cámara u otro medio de reseña alegando siempre la presencia de su abogado.
11. Tenga presente la hora de la captura, el tiempo que duró, los funcionarios que intervinieron (nombres y cargos), irregularidades, etc. Y suministre esa información a su abogado.
12. Tenga en cuenta que dentro de las 36 horas de la captura usted debe ser conducido ante un juez, si esto no ocurre la detención es ilegal y usted o cualquier persona puede interponer un habeas corpus en su beneficio.

b. Allanamientos

REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none">• Requiere ORDEN ESCRITA proferida por un fiscal o Juez con las formalidades legales y por motivos razonablemente fundados.• Se pueden desarrollar sin orden del fiscal cuando:<ol style="list-style-type: none">a) Se presente una alteración de orden público; es decir como respuesta a la presencia de los requisitos expuestos en la captura en flagrancia por ejemplo: persecución en caliente.b) Es autorizado voluntariamente por la persona dueña del lugar objeto de allanamiento.
ORDEN DE ALLANAMIENTOS	<ul style="list-style-type: none">• Debe contener los sitios que van a ser objeto del mismo y los elementos materiales probatorios que se pretenden recaudar.

	<p>•Debe expresar:</p> <p>a. Fecha y hora del allanamiento; b. Domicilio cuyo allanamiento se autoriza; c. Motivos por los que consta la posible comisión de un hecho ilícito; d. Indicios que vinculen al sujeto (s) con el domicilio; e. Razones por las que se considera que la diligencia puede ser útil a la investigación, es decir, debe contener un fin específico. (Sentencias de 8 de mayo y 28 de julio de 2000, 28 de junio de 2001 y 22 de agosto de 2002).</p>
--	---

Recomendaciones en caso allanamiento arbitrario

1. Conserve la calma.
2. No abra la puerta de inmediato y pida que le pasen la orden por debajo de la puerta.
3. Verifique la identidad de las autoridades que realizan el operativo y pregunte por el motivo de la diligencia.
4. Si se trata de una orden de captura, sin orden de allanamiento, NO autorice el allanamiento.
5. Si se trata de una orden de allanamiento acompañada de orden de captura, verifique que cumpla con los requisitos antes mencionados.
6. Avisar a la comisión de DDHH que se está realizando el allanamiento.
7. Verifique la identidad de los funcionarios que practican el allanamiento.
8. Acompañe personalmente toda la diligencia. Si está acompañado, pida que le ayuden a vigilar la conducta de los funcionarios que practican el allanamiento, o pida ayuda a sus vecinos de confianza para que acompañen el registro.
9. Negocie el allanamiento ordenado, solicite que los archivos de computador o fotográficos sean revisados en el lugar para evitar su incautación.
10. Tenga presente la hora de la diligencia, el tiempo que duró, los funcionarios que intervinieron (nombres y cargos), irregularidades, etc.
11. Solicite copia del acta de diligencia de allanamiento, léala cuidadosamente y **no firme** si no está de acuerdo con lo anotado o no le permiten incluir observaciones.
12. Si decide firmar el acta no deje espacios en blanco y deje constancia de maltratos, daños en bienes y lugares que fueron registrados sin su presencia.
13. Si en el acta aparecen objetos que no poseía, haga la observación y no firme si ésta no es incorporada.

c. Requisitos y empadronamiento

<p>REQUISAS LEGALES?</p>	<p>¿SON</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según el Código de Procedimiento Penal (Ley 906) la “Inspección Corporal y el Registro Personal” en Colombia son legales, sólo si tienen orden previa de un juez para su realización. Art. 247 y 248. - También son legales las requisas practicadas contra quien genera sospecha de portar objetos ilícitos, siempre y cuando no se atente contra la dignidad humana. - <u>LA POLICÍA NO TIENE PERMITIDO</u> introducir sus manos dentro de los bolsillos o de los bolsos objeto de la requisa. Puede solicitar la exhibición de los elementos que porte la persona que genera sospecha.
---------------------------------	--

	- No está permitido despojar de las prendas de vestir a la persona objeto de requisas, esto es violatorio a la dignidad e intimidad.
¿Y LOS EMPADRONAMIENTOS?	- El empadronamiento o registro de documentos en lista, sin autorización de un juez es ILEGAL y representa una violación a las libertades individuales (Sentencias C-251 de 2002 y C-1024 de 2002). - En ningún caso los funcionarios de policía que realizan requisas y solicitan exhibición de documentos de identidad pueden quedarse con ellos o hacer anotaciones en libros de control sin orden judicial. - Recuerde: Si esta frente a un empadronamiento DENUNCIE.

d. Concentración en vías públicas

Los Códigos Penal y de Procedimiento Penal fueron reformados por la Ley de Seguridad Ciudadana (ley 1453 de 2011), que incorporó sanciones con cárcel para quienes por medios ilícitos obstaculicen las vías perjudicando la vida, la salud, la seguridad alimentaria, el medio ambiente o el derecho al trabajo (Art. 44), y obstruyan y dañen al transporte público (Art. 45), excluyendo únicamente las movilizaciones realizadas con permiso de la autoridad competente en el marco del Art. 37 de la Constitución Política.

Esta restricción de hacer manifestaciones ‘espontáneas’ arrasa en gran parte con la esencia del concepto de la protesta, pues no tiene en cuenta que muchas veces esta surge en el calor del momento y allí no hay tiempo para solicitar permisos.

Si una acción no ha sido declarada ilegal cualquier detención que se produzca en su desarrollo sin motivos justificados es arbitraria, por ello tenga en cuenta la recomendaciones previstas en caso detención arbitraria.

Recomendaciones durante las actividades

- Establecer vocerías, que en caso de que sea necesario pueden ofrecer declaraciones a la prensa, fuerza pública y/ otros.
- Delegar por cada organización, un responsable de seguridad, que conozca las identidades de las personas que conforman su grupo y forma de localizarlas en caso de emergencia.
- Aplicar un distintivo que permita identificar a las personas que integran las distintas Comisiones (Salud, DDHH, Comunicaciones, Seguridad, Logística), para que los participantes puedan acudir a ellas en casos de emergencia (uso de brazaletes, chalecos, camisetas, etc).
- Tener disponible por lo menos un medio de comunicación por comisiones y un responsable del mismo, a través de quien se coordinaran las acciones a realizar en caso de emergencia.
- Mantener una actitud tranquila frente a la fuerza pública para evitar que se justifiquen abusos, agresiones o arbitrariedades contra los participantes de la acción desarrollada.
- En caso de tumultos incontrolables, mantenerse en unidad con el grupo y tratar de conservar la calma, es inconveniente caer en estados de angustia o temor, puesto que son negativos para el natural desenvolvimiento de la actividad.
- Evitar el consumo de licor y otras sustancias alucinógenas que puedan hacer vulnerable al conjunto de los participantes.

- Conocer las rutas de evacuación y puntos de encuentro.
- Evitar que se soliciten datos personales o de organizaciones a los participantes, rotar formularios, recolectar firmas o usar cualquier otro medio para obtener información, excepto los casos expresamente autorizados por las organizaciones responsables del evento.

e. Manejo de medios de comunicación

En caso de presentarse alguna situación donde personas estén tomando fotos de forma sospechosa, se debe informar de inmediato a las personas encargadas de seguridad, comunicaciones y/o DDHH.

Cualquier entrevista o registro fotográfico, de audio o vídeo que sea solicitado a los participantes (especialmente delegados distritales, locales y de organizaciones sociales), tanto al interior como en lugares distintos a los escenarios del evento, debe ser consultado previamente con la comisión de comunicaciones. Lo anterior, a fin de evitar la manipulación de las entrevistas de parte de los medios comerciales para desacreditar la movilización. Las entrevistas deben ser dadas por los voceros previamente definidos.

10 PUNTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN

1. **PRINCIPIO DE DISTINCION:** La población tiene derecho a que se le distinga de los actores armados y a no ser estigmatizada o señalada como auxiliadora de la guerrilla por el solo hecho de vivir en zona de hostilidades.
2. **DESVINCULACION DE LA POBLACIÓN EN LA GUERRA:** La población tiene derecho a no ser utilizada para la realización de acciones de guerra.
3. **PROHIBICIÓN DE EMPADRONAMIENTO:** La fuerza pública no está autorizada para realizar censos poblacionales (registro de identidad, lugar de residencia, lugar de trabajo, etc.) y cuando incurre en ello viola la constitución y las libertades individuales (Sentencias C-251 y C-1024 de 2002)
4. **EL EJERCITO NACIONAL NO TIENE FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL.** No son competentes para capturar, requisar, allanar, detener, interrogar, verificar antecedentes penales, entre otros.
5. **LA FUERZA PÚBLICA TIENE LA OBLIGACIÓN DE IDENTIFICARSE:** El ejército y la policía deben portar distintivos e identificación visible, y no pueden negarse a revelar su identidad cuando se le solicite.
6. **LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEBEN CUMPLIR LA CONSTITUCION, LEYES Y TRATADOS INTERNACIONALES:** El artículo 34 de la Ley 734 de 2012 señala los deberes de todo funcionario público y el artículo 76 del Decreto 01 de 1984 señala que la mala conducta de los funcionarios es sancionable (Negarse a recibir peticiones, declaraciones y recursos, No dar traslado de los documentos recibidos a quien deba decidir, Demorar en forma injustificada la producción del acto, Resolver sin motivación, Ejecutar un acto que no se encuentre en firme, Dilatar o Entrabar el cumplimiento de las decisiones, Entrabar la notificación de los actos y providencias que requieran esa formalidad, Intimidar de alguna manera a quienes deseen acudir ante la jurisdicción en lo contencioso administrativo para el control de sus actos).
7. **PROHIBICIÓN DE ACANTONAMIENTO EN ZONAS POBLADAS:** El ejército tiene prohibido acampar y desarrollar ejercicios militares cerca de la población.

8. BIENES PROTEGIDOS POR EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. Los actores armados -especialmente la fuerza pública - tienen la obligación de respetar y no atentar contra las Escuelas, centros de salud, viviendas, lugares de trabajo, espacios de recreación, bienes culturales, espacios de culto, bienes indispensables para la supervivencia de la población, los elementos que integran el medio ambiente natural y las obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas.
9. PROHIBICIÓN DE REALIZAR CAPTURAS ARBITRARIAS: La constitución y la ley obligan a la fuerza pública a no realizar capturas sin orden judicial o sin presentarse el estado de flagrancia.
10. HURTO DE GANADO. Además de ser un abuso de poder es un delito contemplado en los artículos 239 y 241 del código penal colombiano.

¿Dónde Comunicar un hecho?

Teléfonos Celulares:

Departamento de Nariño:

3216330335

Departamento del Cauca

3225693934 y 3225693921

Departamento del Valle del Cauca

3218308305

Internet:

redfcifuentes@gmail.com

www.reddhfic.org